

IMPUESTOS AMBIENTALES.

COMENTARIOS AL IMPUESTO A LA CONTAMINACION VEHICULAR

Dra. Yolanda Yupangui Carrillo, MgS

INTRODUCCION:

- La contaminación ambiental, efectos insospechados e impacto devastador.
- Preocupación de autoridades nacionales y mundiales, por minimizar los efectos en la sociedad.
- Año 2011, gobierno ecuatoriano pensó en combatir la contaminación y generar nuevos ingresos (control contaminación ambiental y administración estatal)
- Con la Ley de Fomento ambiental y Optimización de ingresos del Estado se crean 2 impuestos: a la contaminación vehicular y a las botellas plásticas retornables.
- INTENCIÓN cumplir Art. 14 CRE: “Vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”
- RESULTADO vulneración del Art. 14 CRE: contaminación incontrolable, y calentamiento global

Jurídicamente:

- 1.- Los Asambleístas no alcanza a generar procesos válidos de creación de leyes ambientales.
- 2. La falta de especialización repercute en vacíos legales, inconsistencias, contradicciones, obscuridad que genera incertidumbre y confusión entre los usuarios de la Ley.
- 3.- Inconstitucionalidad de esta Ley: falta de socialización, error en aprobación, desconocimiento ciudadano de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización (cuál Ley??)
- 4.- Clara intención de aumentar impuestos: a más de los Impuestos ambientales se reformaron los impuestos a los cigarrillos, licores y vehículos (que ya estaban gravados) producción y comercialización del banano.
- Ningún asambleísta se preocupó por los pobres que compran vehículos viejos (contaminadores).

IMPUESTOS AMBIENTALES: CONCEPTO, DEFINICIÓN.-

- **Tributo.-** Genérico. Es una prestación pecuniaria que el Estado o Administración Pública puede exigir a los ciudadanos de un país o territorio, **con el fin de financiar sus actividades y/o políticas económicas cuyo** incumplimiento conlleva sanciones.
- **CLASES:** impuestos, tasas y contribuciones especiales
- **Impuesto:** Es un tributo que pagan al estado las personas naturales o jurídicas, por la realización de un hecho generador.
- **Tasas:** Tributo por servicios
- **Contribuciones:** Tributo por obras

Ambiente..- Es el entorno en el que se desenvuelve la vida.

- **ENTORNO**, conjunto de circunstancias o factores sociales, culturales, morales, económicos, profesionales, etc., influyen en las personas: entorno familiar, entorno social, o entorno físico.
- **TRIBUTOS AMBIENTALES.-** Erogaciones (impuestos, tasas y/o contribuciones especiales) que deben hacer los ciudadanos con el fin de combatir los daños ambientales
- **La Unión Europea: son impuestos destinados a mitigar el cambio climático y promover un uso sostenible de los recursos** facilitando un uso más eficiente de la energía y unos sistemas energéticos y de transporte más limpios (necesita recuperación) Ecuador: debe Conservar y Remediar.
- Principio “**quien contamina paga**” **Crítica:** No da beneficio al que paga y se ve más, como una sanción por infracción, que como tributo.

IMPUESTO AMBIENTAL.- “Son aquellos cuya base imponible consiste en una unidad física (o similar) de algún material que tiene un impacto negativo, comprobado y específico, sobre el ambiente“ y se destinan básicamente **a mitigar el cambio climático**. (Eurostat, la Comisión Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Agencia Internacional de la Energía (IEA).

Diferencias con otros impuestos:

1. La finalidad NO ES RECAUDATORIA.
2. Debe corregir los efectos negativos de la contaminación, por ello se debe **ETIQUETAR** cada impuesto con su finalidad **predeterminada**.

METAS DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS AMBIENTALES:

- 1. Modificar el accionar de los ciudadanos,
- 2. incentivar el uso de tecnologías o de productos amigables con el ambiente,
- 3. solucionar la escasez de agua y a la contaminación de aire,
- 4. Reversar la contaminación con forestación y reforestación.

Ejemplo el impuesto al consumo de gasolina, se debe invertir a) en salud para atender problemas respiratorios, ocasionados por la contaminación del aire. b) invertir transporte menos contaminante.

Qué deberían gravar los impuestos ambientales

- Las emisiones de monóxido y dióxido de nitrógeno que sale por el escape de los vehículos.
- Emisiones de dióxido de azufre (SO₂) que se produce por la combustión del carbón, del petróleo, diésel o gas natural (ESMERALDAS).
- Emisiones de gases que reducen la capa de ozono. (AEROSOLES)
- La recogida y tratamiento de residuos que contaminan del agua.
- El tratamiento de residuos líquidos y sólidos.
- El ruido (despegue y aterrizaje de aviones).
- Transporte: las importaciones o ventas de vehículos de motor, su Matriculación o uso.
- Manejo de bosques (COMERCIONDE MADERA).

Impuestos ambientales existentes (España)

- sobre hidrocarburos,
- sobre la electricidad,
- sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (aceites),
- sobre comercialización de combustibles derivados del petróleo,
- sobre determinados medios de transporte,
- sobre vehículos de tracción mecánica,
- control de vertidos.

- Principio: “Quien contamina paga”.- Análisis.

a) DIMENSION PREVENTIVA

- En Ecuador la principal aspiración es prevenir los daños ambientales.
- Los caminos: LA PERSUACIÓN: Realizar actividades que eviten el daño ambiental (sembrar árboles),
- LA DISUACION, desaliento de conductas perniciosas y antiecológicas no aparecerá el daño. (quema de bosques)

b) DIMENSION REPARADORA

- Retornar la naturaleza al estado anterior (resarcir), o indemnizar a la comunidad por los danos ocasionados. Resarcimiento = sanción???? (Resarcimiento sancionatorio)

c) DIMENSION PUNITIVA

- Frente a los daños: sanciones administrativas o penales, castigo al infractor

CONTAMINA PAGA Y LOS TRIBUTOS AMBIENTALES

Los tributos nacen de un **hecho generador**, que no es **infracción**.

- Los tributos no sancionan.
- Dificultad para legislar, se deben crear impuestos ambientales que nazcan de un hecho generador o tasas ambientales que retribuyan un servicio.
- Los tributos no persiguen, no reparan, no previenen, ni sancionan las conductas antiecológicas.
- Los tributos ambientales, deben solucionar problemas ambientales y desmotivar conductas dañinas del ambiente.
- Tributariamente, el Estado, debe proteger el ambiente, sin caer en la indemnización y peor en la sanción.
- El efecto de aceptar que “Quien contamina paga”, sería negativo, pues habilitaríamos para que, quienes paguen tengan vía libre para contaminar.

SITUACION ECUATORIANA:

- En el Ecuador existe a más del impuesto ambiental a la contaminación vehicular, el impuesto a las botellas plásticas no retornables. (buenos resultados)
- Hasta el momento se ha recaudado por concepto del ICAV alrededor de 300.000.000,00 anuales (cómo se recuperará)
- El impuesto a la contaminación vehicular gravaba:
 1. La contaminación o
 2. La propiedad

VOCABULARIO:

- **CONTAMINACIÓN.-** presencia o incorporación de sustancias o elementos tóxicos perjudiciales para el hombre o los ecosistemas (seres vivos).
- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.-** Es la presencia o incorporación en el ambiente de contaminantes físico, químico o biológico, o mezclas que dañan la salud, seguridad, la vida vegetal o animal.
- **PROPIEDAD.-** Hecho o circunstancia de poseer alguien cierta cosa y poder disponer de ella.
- **MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.-** Autos, camiones, camionetas, etc. usados para llevar mercancías y/o personas.
- **CILINDRAJE.-** Es la capacidad de trabajo que tiene un motor. Mecánicamente es la suma del volumen de todos los cilindros.
- **FACTOR DE AJUSTE.-** Lo constituyen los años de antigüedad o la tecnología del motor de cada vehículo
- **DEROGACIÓN.-** “Abolición, anulación o revocación de una norma jurídica por otra posterior procedente de autoridad legítima.”

CREACION DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES.-

- Creación: Ley de Fomento ambiental y Optimización de ingresos del Estado. R.O. No. 583 de 24 de noviembre de 2011,
- Art. 13 dispuso:
“agréguese a continuación del título tercero correspondiente a los Impuestos a consumos especiales” de la ley de RTI, el título “impuestos ambientales”
incluyendo en él: 1. El impuesto a la contaminación vehicular y
2. El impuestos redimible a la botellas plásticas retornables.

IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACION VEHICULAR.-

- Objeto Imponible.- Se grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.
- El hecho generador: **contaminación ambiental** producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.
- S. A. .- (recaudador) El Estado a través del SRI
- S.P. .- (paga) Personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, nacionales o extranjeras, que sean propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre.
- La Base Imponible y tarifa fue el cilindraje del motor (centímetros cúbicos) multiplicado por las tarifas que iban de 0.00 a 0.35 (tabla) y se aplicaba el factor de ajuste (años de antigüedad) del 0 al 20%

SITUACION ESPECIAL PARA BENEFICIAR EL AMBIENTE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- SEGUNDA.- constaba una rebaja del 80% del valor del ICAV a pagar, durante 3 años desde que se empezó a aplicar este impuesto. Durante los años cuarto y quinto, la rebaja fue del 50%."
- TERCERA.- El gobierno central implementará un programa de **CHATARRIZACIÓN** y renovación vehicular generando incentivos para los dueños de vehículos de mayor antigüedad. (??????)
IMPORTANTISIMO

DEROGATORIA:

- LEY DEROGATORIA DEL IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACION VEHICULAR
- (IMPUESTO VERDE) martes 9 de julio del 2019, aprobada por la mayoría de Asambleístas que dice así:
- “Art. Único.- Derógase el capítulo I IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACION VEHICULAR del título innumerado “IMPUESTOS AMBIENTALES” de la Ley de Régimen Tributario Interno con todo el articulado contenido en el referido Capítulo.”

EN QUÉ SITUACION SE ENCUENTRA AL MOMENTO

- 1.- Con la derogatoria del martes 9 de julio del 2019, ya no existe el ICAV
 - 2.- ANALISIS LEGAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL ICAV, en época de crisis:
Porqué se eliminó el ICV?????
 - a) **Impopular?**
 - b) Imperfecto?
 - c) No alcanzó las metas tributarias?
 - d) **No cumplió sus objetivos ambientales?**
- La Ley dice que grava la **contaminación vehicular**, es el uso de los vehículos, especialmente los viejos???? (CLASICOS???) (Los de bajo cilindraje pero muy usados);
 - En realidad gravó la **propiedad**, tomando como referente cilindraje del motor que es el que contamina al usar combustible. Es imposible medir la contaminación que ocasiona cada vehículo.

POR QUÉ SI A LA DEROGATORIA:

- No garantizó el vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Con los ingresos no se protegió el ecosistema, se gastó en otras cosas.
- Para los propietarios de escasos recursos resultó muy oneroso
- Los ciudadanos se aprovecharon en forma abusiva de las exoneraciones.
- Inexistencia de revisión adecuada de la contaminación que producen los vehículos en mal estado.
- Objeciones de tipo jurídico en la aprobación de la Ley:
 - No es justo que en materia económica se requiera exclusivamente la iniciativa del Ejecutivo y no la de la ciudadanía que es la que paga los impuestos.
 - Quienes aprueban estas normas no son especializados en tributación
 - Existen candados constitucionales que artificialmente se pusieron en la Constitución y que impiden el accionar directo del pueblo.
 - Finalmente, se objeta su aprobación por el Ministerio de la Ley, sin discusión, tratándose de un tema tan importante por involucrar a todos los ciudadanos.

POR QUE NO, A LA DEROGATORIA.-

- Es necesario generar **conciencia tributaria** sobre la importancia de apoyar en la administración y gestión del Estado.
- El Impuesto generó alrededor de **300.000.000** de dólares anuales
- La sociedad necesita vivir en un **ambiente sano** y libre de contaminación, con vehículos en óptimas condiciones.
- Crear un impuestos ambientales es una **necesidad estatal** que para darnos un ambiente sano requiere de inversión. (Orden constitucional)
- Este impuesto bien aplicado, tal como consta en la Ley hubiese dado excelentes resultados. **(CHATARIZACIÓN)**
- Ahora se corre el **riesgo** de que busquen la forma de crear nuevos tributos para compensar los 300.000.000 que se han dejado de percibir (GADs)